

En la N. Y d. villa de Tondela en el año
dias del mes de febrero de mil setecientos y Se-
cientos años. Estando en las Salas Capitanas
deella Cor. V. Consejo Justicia y Fazenda, para
exalar y Conferir las Cosas tocantes y pue-
nientes a dichas autoridades han venido los
y R. dñ. dñ. Baltazar del Romero Alvear Abi-
gado de los R. Consejos Gobern. Justicia mayor. y Ex-
equias a Guerra deella p. d. 2

dñ. Alonso de Canobas Mañ

dñ. Alonso Ramon Canova

dñ. Juan de Canovas Garcia

dñ. Andres Tadeo Canova

dñ. Giménez de Canovas Muñoz

dñ. Alfonso Fernández Ramo

dñ. Juan Castilla Ramo Rep.

Aunísimos concordaron este Ayuntamiento.

dñ. Luis Mañ Fernández de las de mera Cant.

dñ. Giménez Martínez Valdés dñ. Juan Martínez
Fernández Diputados del Comun. y dñ. Gonzalo Mañ
Canovas Personero y dñ. Juan Paúl de la fuen-
te. Tendido este Ayuntamiento y Estando,

así Tuvieron Acordaron lo siguiente

Requeerio hallarse los dos dñ. este Ayunta-
miento y expedidos y expuesto dar Curo a los

negocios de la Republica. Abilitacion a cualquier
Parracho en dlos. R. qne se halle presente

para que en lugar de los Subs. Generos. Atañe
quanto sea necesario. este Ayuntamiento

En este Ayuntamiento se hizo presente un Pibe y do
del G. Alcalde mayor. qno q dñe oceñase, con
qinacion de las Deligencias Practicadas a Conej

o de la solitud de Tavar Mañ sola trucada en
el P. y Supremo Consejo edas oars, en que

se da traslado de este noble Ayuntamiento

Se susan;

